



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE JULIO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
SEGURIDAD SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3790-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-008-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Manuel Antonio Sevilla Osorio**, director de la delegación; **Ana Elsy Peralta Díaz**, auxiliar administrativa financiera; **Juana Pastora Cruz Rodríguez**, jefa de caja; **Rosa Amalia Sequeira García**, analista de prestaciones económicas; **Freddy Fidel Moncada Reyes**, exjefe de caja, todos de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa; **Laura Esperanza Moncada Altamirano**, directora de la delegación; **Darling Marbely Ponce Rodríguez**, coordinadora administrativa financiera; **Ligia María García**, coordinadora de prestaciones económicas, todos de la Delegación Departamental Héroes y Mártires de Nueva Segovia en Ocotol; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Néstor Javier Monge López**, director de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad y **Ermicelda Concepción**



**Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios; quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Laureano Mairena en Jalapa. **B)** Comprobar si las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Municipal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Laureano Mairena en Jalapa, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Arqueos sorprendidos a los fondos de efectivo en Bóveda de la entidad auditada, no se realizaron con la frecuencia establecida en el manual aplicable; y b)* *Activación de pagos de efectivo retenidos no se efectuó conforme los criterios establecidos.* **2)** Las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, fueron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas en el Centro de Pago de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa; excepto por los hallazgos de control interno antes indicados. **4)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: La recomendación contenida en el informe de auditoría de referencia: **IN-005-013-22**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-243-2023**, de fecha



veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días, para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-008-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Manuel Antonio Sevilla Osorio**, director de la delegación; **Ana Elsy Peralta Díaz**, auxiliar administrativa financiera; **Juana Pastora Cruz Rodríguez**, jefa de caja; **Rosa Amalia Sequeira García**, analista de prestaciones económicas; **Freddy Fidel Moncada Reyes**, exjefe de caja, todos de la Delegación Municipal Laureano Mairena en Jalapa; **Laura Esperanza Moncada Altamirano**, directora de la delegación; **Darling Marbely Ponce Rodríguez**, coordinadora administrativa financiera; **Ligia María García**, coordinadora de prestaciones económicas, todos de la Delegación Departamental Héroes y Mártires de Nueva Segovia en Ocotal; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Néstor Javier Monge López**, director de la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término



contará con treinta (30) días, para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa, que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA